

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2019-00785**

Sería del caso proferir sentencia anticipada, de no ser porque el abogado de la parte demandada en el escrito de las excepciones, asegura que al demandado se le han realizado descuentos que han sido cancelados a la Cooperativa y cuya prueba reclamó mediante derecho de petición sin obtener respuesta, lo cual motiva se abra a pruebas previamente el proceso y se reclame dicha prueba de oficio, para lo cual se dispone:

1.- ABRIR a pruebas el presente asunto.

A. Parte demandante:

i).- Documentales

Las referidas por la accionante en la demanda

B. Parte demandada

i).- Documentales

Las referidas por la accionante en la demanda

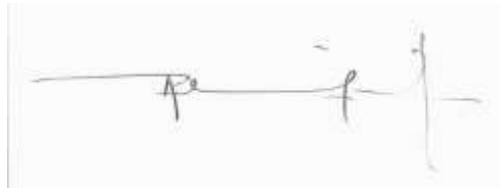
C.- DE OFICIO:

i).- Oficios

ELABORAR oficio dirigido a LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que remita copia de los descuentos efectuados al señor DAVID MAURICIO POLANIA URIBE, en razón al crédito otorgado por la Cooperativa de los Servidores de la Fiscalía General de la Nación "Coopfiscalia".

2.- INGRESAR el expediente al despacho, evacuadas las pruebas.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

FSO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 16 Hoy 16-03-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario